

**DECRETO SUPREMO N° 5277**

**HERNAN SILES ZUAZO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 34 de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo se halla facultado para declarar el Estado de Sitio en casos de conmoción interior o guerra externa;

Que elementos de la oposición aprovechando la huelga decretada por un sector minoritario del magisterio urbano, identificados con grupos reaccionarios, realizan actos de franca subversión contra el Poder legalmente constituido;

Que es deber del Supremo Gobierno velar por el mantenimiento del orden público y garantizar la vida de los ciudadanos del país ante las actividades contrarrevolucionarias al servicio de la oligarquía desplazada que trata de retomar el Poder arrastrando a una lucha fratricida entre los bolivianos;

**CON EL DICTAMEN AFIRMATIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**Artículo único** :? Se declara el Estado de Sitio en todo el territorio de la República.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve años.

**(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.**? Walter Guevara A.? Jorge Tamayo R.? Julio Ml. Aramayo.? M. Diez de Medina.? Germán Monroy B.? Hernando Poppe M.? Aníbal Aguilar P.? Jorge Antelo.? Carlos Guzmán P.? José Rojas G .